



Para respectos de oficio quatro nrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXVII.**

y Regim^{to} de ellos juntos en el sitio acostumbrado p.^a la
celebracion de los remates de abasto con interbencion de
los señ. Diputados, Sindico Real. y Caballeros de esta Villa y su
Comun; despues de haber tenido varias conferencias sobre conve-
nir la sequidad del abasto de Carney muy particularm.^{te} de
de Carney, p.^a q.^a no falte este auxilio q.^a los enfermos con la
libertad de comercio sin iraboy q.^a prescribe el R.^o Decreto
de treinta de Mayo del presente año: Decretos: se publique
q.^a si hubiere persona q.^a quisiere obligarse a mantener
el referido abasto sin perjudicar al Sto. q.^a tengan los
señ. King, y Forasteros q.^a quisiere comerciar en dho.
como comparezca p.^a suar sobre su ajuste y condiciones
q.^a dehan observarse p.^a en su virtud acordada lo que certifi-
may combeniente asi al beneficio comun como a la puri-
tual y debida observancia de dho. R.^o Decreto. En creere-
rads comparecieron D. Mig. Fernandez Cerero, y Carlos Bleda
de Mañ. de esta Ciudad e hicieron presentes al Ayuntamiento
estas p^{tes} a constituirse en obligacion de abastecer a esta
Comun de Carney en todo lo q.^a no sea suficiente p.^a prohiber
se el comercio de la q.^a necite, y despachen asi King par-
ticularm., como forasteros, teniendo siempre en consideracion
q.^a no ha de faltar en la Camisaria la de Carney, asi p.^a
consumo de enfermos, como de qualq.^a otro King o trago
q.^a la quisiere comprar, siendo obligado a mantener dho.

